



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## Nº 38

Miércoles 23 de Febrero de 2017

### Resolución Normativa Nº 45

Córdoba, 17 de febrero de 2017.-

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015); Y CONSIDERANDO: QUE el Artículo 45 de la Resolución Normativa de referencia dispone las Jurisdicciones Administrativas de la Dirección General de Rentas a las cuales los contribuyentes podrán concurrir para la resolución de sus trámites, conforme a su ubicación geográfica dispuesta en el Anexo I de la mencionada norma.

QUE en el marco del proyecto de potenciar el Ministerio de Finanzas en las Cabeceras Regionales, se dispuso el cierre de la oficina ubicada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de Villa María dependiente de la Cabecera Regional de esa ciudad, a fin de mejorar la atención al ciudadano e impulsar en un único lugar físico el desempeño de las tareas del personal de la Dirección General de Rentas en forma conjunta con las de otras dependencias del Ministerio de Finanzas. QUE asimismo y dentro del marco de dicho proyecto, se procedió a suprimir la delegación Microcentro y trasladar todas las receptorías que estaban bajo su dependencia a la órbita de la delegación Sede Central. QUE mediante la Resolución Normativa Nº 40/2016 (B.O. 04-01-2017) -modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2015- se aprobó un nuevo release del aplicativo domiciliario APIB.CBA para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por lo que resulta necesario indicar los anteriores como no vigentes. QUE a su vez, al detectarse

diversos errores y/u omisiones involuntarias en la Resolución Normativa 1/2015, se considera necesario realizar las correcciones pertinentes. QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma. POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-; EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO R E S U E L V E :  
ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 02-12-2015, de la siguiente manera: I.- SUSTITUIR el Artículo 45º por el siguiente: "ARTÍCULO 45º.- Los Contribuyentes de los distintos impuestos que recauda esta Dirección podrán formalizar su presentación, inscripción y/o cualquier otro trámite ante la Sede Central o en las Delegaciones de este Organismo según corresponda. Los mismos serán administrados por la respectiva jurisdicción administrativa dispuesta en el Anexo I conforme la ubicación geográfica." II.- SUSTITUIR en el Artículo a continuación del Artículo 673º, incorporado por la Resolución Normativa Nº 41/2017 (B.O. 17-01-2017), lo siguiente: Donde dice: "Artículo 673 (1)" Debe decir: "Artículo 673

BIS" III.- SUSTITUIR en el ANEXO XV –  
CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA  
JURISDICCIÓN CÓRDOBA (ART. 378º,

493º, 508º Y 597º R.N. 1/2015) los  
códigos que se detallan a continuación:

<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS</b>					
<b>93100</b>					
	<b><u>LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES -EXCEPTO LOS COMPRENDIDOS EN LOS CÓDIGOS 93101, 93102 y 93103-, CUANDO NO SE REÚNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412</u></b>				
.11	Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares en poblaciones con hasta 100.000 habitantes, excepto el código 93000.11	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.12	Locación o sublocación de cocheras, garajes, guardacoches o similares en poblaciones mayores a 100.000 habitantes, excepto el código 93000.12	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.20	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos, excepto los códigos 93000.20, 93001.00 y 93101.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.30	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales el código, excepto 93000.30	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.40	Locación de inmuebles destinados a empresas industriales o comerciales, excepto los códigos 93000.40, 93001.00 , 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.50	Locación de inmuebles en operaciones de leasing, excepto los códigos 93000.50, 93001.00 , 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
.90	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte, excepto los códigos 93000.90, 93001.00 , 93101.00, 93102.00 y 93103.00	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
<b>93101</b>					
.00	<b><u>LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES RURALES, CUANDO NO SE REÚNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412</u></b>	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750%
<b>93102</b>					
.00	<b><u>LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES O PARTE DE ELLOS CON FINES DE TURISMO, DESCANSO O SIMILARES EN EL MARCO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 1.199 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, DEBIDAMENTE INSCRIPTOS EN LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM, CUANDO NO SE REUNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412</u></b>	3,500%	5,000 %	5,000 %	5,750 %
<b>93103</b>					
.00	<b><u>LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES O PARTE DE ELLOS CON FINES DE TURISMO, DESCANSO O SIMILARES EN EL MARCO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 1.199 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, NO INSCRIPTOS EN LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SEM, CUANDO NO SE REUNAN LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 10.412</u></b>	4,900 %	7,000 %	7,000 %	7,500 %

IV.- ELIMINAR en el apartado IMPUESTO DE SELLOS del ANEXO XII - REQUISITOS Y FORMALIDADES EXENCIONES QUE RIGEN DE PLENO DERECHO - (ART. 211° R.N. 1/2015), la fila correspondiente a la NORMA LEGAL "DECRETO N° 1021/2000 - ESCRITURACIÓN-". ARTICULO 2°.- SUSTITUIR los Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, que se detallan a continuación y que se adjuntan a la presente: • ANEXO I - JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (ART. 4°, 45°, 106°, 134° Y 269° R.N. 1/2015) • ANEXO XXI - VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 353°, 354°, 1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS a BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 3 AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 38 CORDOBA, (R.A.),

MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA "2016 - 2017 Año Brocheriano" 355° Y 359° R.N. 1/2015) • ANEXO XXV - REQUISITOS Y VIGENCIA PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 9505 - MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIA - EXCEPCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA EXENCIÓN INCISO 23) DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO T.O. 2015 (ART. 451° Y 452° R.N. N°1/2015) ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE. FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**ANEXO: <https://goo.gl/d1zZAY>**